

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2472 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2004, que emplaza a los interesados en el procedimiento nº 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, 4 de

noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo que la copia del expediente administrativo ya consta en esa Sala en el procedimiento nº 1.141/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los referidos autos citados en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los que se notificará en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente, la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2473 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, Asocan.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Suárez Guerra, 40, 6º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas empresas, que cumpliendo los Estatutos sean cosecheras o cosecheras exportadoras, que con sede social en la Comunidad Autónoma Canaria, ejerzan la actividad de cultivo y/o exportación de flores, plantas vivas y/o esquejes.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Jorge Conde Díaz-Saavedra y D. Lennart Loven.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2474 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación sindical Sindicato Profesional de la Policía Local de Canarias, S.P.P.L.C.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sindicato Profesional de la Policía Local de Canarias, S.P.P.L.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: Paseo de Lugo, 25, 3º A, C.P. 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: serán miembros todos/as los/as Policías Locales en activo, jubilados y jubiladas y pensionistas, afiliados y afiliadas al mismo.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Pedro Brito González, D. Manuel Hernández León, D. José Barrios Naranjo, D. Carlos V. Saavedra Brichis y D. Antón Finn Arup Batisya.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2475 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de julio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas a la Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. García Regodón, en ignorado domicilio.- Expte. nº 363.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de Resolución de abono de cuotas Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 4 de noviembre de 2003 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se tiene por desistido a D. Francisco J. García Regodón de su solicitud de bonificación de cuotas de la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo.

Vista la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social formulada por:

N.I.F. 28.496.665-Z.

N.A.F. 351015050559.

D. Francisco J. García Regodón, calle Goya, 88-Coop. de Viviendas, 35600-Puerto del Rosario.

Y al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, resultan los siguientes